



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO (C. Real)

Plaza Constitución, 1. C.P. 13413

C.I.F.- P13003001.

Tlf.- 926735029, Fax.- 926735031

alamillo@local.jccm.es

www.alamillo.es

<https://alamillo.sedelectronica.es>

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con el fin de ordenar el tráfico de vehículos y su estacionamiento, en el núcleo urbano de Alamillo, concretamente en **calle Nueva, por razones de seguridad y fluidez**, el Ayuntamiento tiene la intención de colocar señales de tráfico y pintado líneas amarillas de prohibido aparcar, para prohibir el estacionamiento por **quincenas**. Para ello, se colocaría la señal con la referencia a los días de prohibición.

- Si en la parte superior derecha hay un **"1-15"**, indica que está **prohibido estacionar durante la primera quincena** del mes.
- Si incluye un **"16-31"** en la parte inferior izquierda, revela esta **prohibición durante la segunda quincena**.

Visto que la **competencia en materia de tráfico**, estacionamiento de vehículos y movilidad:

“Los municipios, de conformidad con el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ostentan competencias en materia de «Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad».

Acudiendo a la normativa especial por razón de la materia, el artículo 7 a) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLTSV), reconoce a los municipios la competencia para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Por tanto, los Ayuntamientos ostentan competencias en relación a la regulación del tráfico, que consiste en la adopción de las medidas que tienden a organizar y distribuir las corrientes de vehículos y peatones en relación con el espacio disponible, -las vías públicas-; y la regulación del tráfico, que comprende cuanto se dirige a organizar y distribuir las corrientes de circulación con relación al tiempo.

Los Municipios ejercen ambas atribuciones a través de sus correspondientes servicios municipales de tráfico y, fundamentalmente, de la Policía Municipal que, según el artículo 53.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es la encargada de «ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación».

Los objetivos básicos de la ordenación del tráfico son el aumento de la seguridad vial y la mejora del nivel de servicio de las vías o aprovechamiento óptimo de las mismas, evitando también otros problemas como la congestión y la contaminación ambiental.

Como titulares de las vías urbanas, los Municipios son los encargados de instalar las señales y marcas viales adecuadas, así como de que la señalización se mantenga en condiciones de seguridad para la circulación (artículo 57.1 TRLTSV).

Como Entes competentes para la ordenación del tráfico son los responsables de la señalización de carácter circunstancial en razón de las contingencias de la circulación y de la señalización variable necesaria para su control (artículo 57.2 TRLTSV).

Visto que la **regulación de la parada y estacionamiento en las vías públicas de titularidad municipal**:

“En relación a los municipios, acudiremos al artículo 7 b) del TRLTSV, que manifiesta que:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO (C. Real)**

Plaza Constitución, 1. C.P. 13413

C.I.F.- P13003001.

Tlf.- 926735029, Fax.- 926735031

alamillo@local.jccm.es

www.alamillo.es

<https://alamillo.sedelectronica.es>

«b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social».

Vistos los antecedentes manifestados con anterioridad, **RESUELVO:**

**Primera. El Ayuntamiento**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 del TRLTSV y 1 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, **tiene las competencias para regular el estacionamiento y aparcamiento de las vías públicas del municipio.**

**Segunda.** Con el fin de evitar posibles conflictos por razones de seguridad y fluidez de la circulación y estacionamiento, se van a instalar en la calle Nueva, señales para prohibir el estacionamiento por quincenas en margen derecho e izquierdo.

**Tercera.** Dar publicidad de la presente resolución en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica del Ayuntamiento.

**Cuarta.** Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria de pleno.

